



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA

Tipo de proceso	Verbal – Nulidad contractual
Demandante	Seguros de Vida Suramericana SA
Demandados	Dora Luz Ocampo López y otros
Proceso acumulado	Verbal – Nulidad contractual
Demandante	Dora Luz Ocampo López
Demandados	Seguros de Vida Suramericana SA
Procedencia	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira, R.
Radicación	66001-31-03-003-2016-00200-02
Mag. sustanciador	DUBERNEY GRISALES HERRERA

QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Hecho el examen preliminar conforme al artículo 325, CGP, **se admite** la apelación, pero en el **EFFECTO DEVOLUTIVO**, dado que la sentencia fue estimatoria de la demanda principal y desestimatoria de la acumulada; y solo recurrió una de las partes, la demandada inicial, que fue demandante en la acumulación [Art.323, inciso 2º, CGP].

Están cumplidos los supuestos de viabilidad de los recursos, puesto que: **(i)** Hay legitimación de los apelantes, pues la providencia atacada le fue adversa [Art.320, CGP]; **(ii)** La sentencia es apelable [Art.321, CGP]; **(iii)** Se interpusieron en tiempo, en la misma audiencia (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta Co1Principal, pdf No.72 y segundo enlace audiencia de art.373, CGP en el pdf de Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta 01PrimeraInstancia, Carpeta Co6LinksAudiencias, tiempos 00:57:20 y 00:58:46); y, **(iv)** La carga procesal de precisar los reparos concretos fue atendida, según artículo 322, ibidem (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta Co1Principal, pdf No.73 y 75).

Ejecutoriado este auto sin que se soliciten pruebas, correrán en traslado cinco (5) días al apelante **para que sustente**; cumplida la carga, se dará *traslado a la contraparte* por el mismo término para su réplica [Art.12, Ley 2213].

Para decidir esta instancia el asunto conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

Esta Sala en acatamiento del deber de denuncia [Art.38-25º, CGD], remitirá copia de la presente actuación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda para que adelante investigación disciplinaria contra la Oficina Judicial local y/o la secretaria del juzgado de conocimiento, por demorar la remisión del expediente a esta sede; desde la devolución hecha por esta Corporación el 10-08-**2021** hasta el 27-01-**2024**, día del reparto (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta Co1Principal, pdf Nos.80-84 y carpeta 02SegundaInstancia, carpeta c10ApelaciónSentencia, pdf No.002 y 003). Hubo dilación injustificada en el trámite procesal. Oficiese por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2024

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

16-02-2024

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85cc5f6ccfc352e64f8093a6d3337a5db97c17505efbb6f3ccf79055ccfd39**

Documento generado en 15/02/2024 08:52:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>